Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MILS Y EISCIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

Cabildo

En la villa del Ma Carrona diez y ocho dias del mes de marzo de mil i seis cientos i quarenta i siete años los S.res villa se juntaron en las salas de su ayuntamiento como lo an de costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de su Mag.d gobierno desta villa i bien pu.co della con buena saver que son los S.res lorenzo de Vivanco. Antonio g.a pretel alcaldes ordinarios por su Mag.d. Andres de acosta thomas lardin. Andres muñoz pon. Andres muñoz basto gomez dexo dar aranda rexidores i juntos en nombre de villa acordaron lo siguiente

Poder

La villa dixo que por quanto en la ciudad de murcia cabeça de reyno ordinariamente se le ofrecen a esta v.a negocios i causas que es preciso que su determinacion ha de ser en dha ciudad ansi por el corregidor della como por el cabildo i ayuntamiento de dha ciudad y otros jueces ansi eclesiasticos como seglares para lo qual es preciso nombrar un procurador que en nombre desta villa en virtud de su poder ayuda a todos los negocios i causas que a esta se le ofrecieren = por tanto en la mejor via i forma que mas lugar aia de dr.o de que dava i dio todo su poder cumplido bastante qual de dr.o se requiere i es necesario a leandro de requena procurador del numero de dha ciudad de murcia para que en nombre desta villa i representando su persona pueda parecer i parezca ante todas i quales quier justicias jueces tribunales ansi eclesiasticos e seglares en todos sus pleitos i causas ansi civiles como criminales que hubiere movidos i en pecados como en todos los que de aqui adelante se le movieren i ofrecieren ansi en demandando como defendiendo ayuda a su defensa para lo qual presente los testigos escritos i provanças que por parte desta villa convengan i sean necesarios de presentar contradiga lo dicho contrario i recuse letrados

Sacado en pliego del S.r tercero el dia de su otorgamiento doy fe

granado